



2021-00575

12

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2021

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL TUN. 200
RECIBIDO EN LA FECHA

~~26 MAY 2021~~

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
J02cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Yumbo

2021-001400

Cordial saludo,

La Cámara de Comercio de Cali le informa que el 19 de mayo de 2021, bajo la inscripción Nro. 720 en el Libro VIII se registró el embargo sobre el establecimiento de comercio C.I MACROMETALES SAS de propiedad de la sociedad C.I MACROMETALES S.A. El cual fue comunicado a esta Cámara mediante Oficio No. 0113 Radicación 2021-00114 del 9 de marzo de 2021.

Ahora bien, para constatar dicha inscripción y revisar si existen otras medidas registradas sobre el citado bien, debe consultar el certificado de matrícula a través de la plataforma del Registro Único Empresarial y Social – RUES, en www.rues.org.co, como lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 19 de 2012.

Para obtener el usuario y contraseña ingrese a <http://www.rues.org.co/Account/Register>, suministre los datos que el sistema solicite teniendo en cuenta que en el campo correo electrónico debe indicar un correo institucional y en el campo entidad debe señalar la entidad estatal. Si no figura, debe solicitar la creación al correo mesadeayuda@confecamaras.org.co indicando el nombre de la entidad y el NIT. Una vez creado el usuario, repórtelo a ese mismo correo y en un plazo de 24 horas le será habilitado.

Atentamente,

Eliana Cuartas Bustamante

Eliana Cuartas Bustamante
Auxiliar de Registro II

Radicación 20210473920

Sede Principal
Calle 8 # 3 - 14
57 (2) 8861300

Sede Obrero
Cra 9 # 21 - 42
57 (2) 8861300
Ext. 728

Sede Unicentro
CC Unicentro
Pasillo 5, Local 359A
57 (2) 8861300
Exts: 702 Y 712

Yumbo
Cra 5 # 8 - 23
57 (2) 8861300
Ext. 742

Aguablanca
Cra 27 # 103 - 71
57 (2) 4228713

Punto de Atención
Jamundí
Local 1 - C.C. El Cacique
Calle 12 # 11-55 B, Jamundí
57 (2) 8861300 Ext. 771

www.ccc.org.co



F-RP0005
VERSION 006

DEVOLUCION

Dirección de Registros Públicos y Redes Empresariales



13

Fecha: 24/05/21 03:24 PM
Señor (a): JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Inscrito: 827208
Radicación No: 20210484003
Ciudad: YUMBO

La CAMARA DE COMERCIO DE CALI se permite comunicar que, por el momento, el documento de la referencia no ha sido inscrito por la(s) razón(es) que a continuación se expresa(n)

Oficio 0113

1. Otros

Una vez validados los registros que lleva esta Cámara de Comercio informamos que sobre el establecimiento de comercio denominado C.I MACROMETALES SAS identificado con matrícula 827208-2, ya se encuentra registrada la medida cautelar de embargo inscripción Nro. 720 del libro VIII el 19 mayo 2021, razón por la que esta Cámara de Comercio devuelve sin registrar la medida cautelar.

Radicación: 2021-00114

Durante la Emergencia Sanitaria usted tendrá la oportunidad de radicar sus trámites ante los Registros Públicos que lleva la Cámara de Comercio de Cali a través de medios electrónicos o presencialmente en cualquiera de sus sedes o punto de atención.

A continuación, indicamos los canales dispuestos para la atención de sus inquietudes y radicación de trámites virtuales:

Teléfono: 8861300 opción 2 (horario 7:30 am a 5:00 pm de lunes a viernes).

Correo electrónico: contacto@ccc.org.co (radicación de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes)

Sede virtual en www.ccc.org.co

Contra las decisiones de la Cámara de Comercio proceden los recursos de reposición ante la misma y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Excepciones: no proceden recursos contra actos de ejecución o trámite (por ejemplo, órdenes de autoridad competente, desistimientos, trámites de renovación).

Cordialmente,

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con la presente proceso.
Sírvese proceder de conformidad.-
Yumbo, Junio de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-
Secretario.-

Sustanciación No. 0286.-
Ejecutivo -
Radicación: 2021 - 0114.-
Auto Agregar.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Junio Diez De Dos Mil Veintiuno.-

En virtud a la contestaciones bancaria que anteceden y la contestación emitida por la Camara De Comercio se hace preciso agregarla a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite con relación a la parte demandada **MACROMETALES S.A.S. Y WILMAT LOTERO.** a fin de ser tenida en cuenta en su debida oportunidad.

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTEY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 90
15 JUN 2021

Fecha: _____

Firma: _____

@



42

Señor

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: PARCELACION EL DIAMANTE
DEMANDADO: FRANCISCO LUIS MEDINA MENDOZA
RADICACION: 2018-00252

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con C. C. No. 16.657.241 de Cali, abogado titulado en ejercicio, portador de la T. P. No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S, sociedad designada al cargo de secuestres del proceso de la referencia, en tal sentido procedo a rendir informe de gestión sobre el particular.

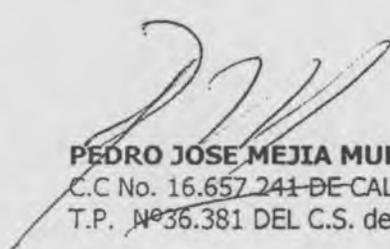
Motivo de la visita:

- Verificar el estado del inmueble al momento de la visita.
- Verificar ocupación del inmueble

Para el caso que nos ocupa y de acuerdo al legado otorgado por el despacho, procedimos a desplazarnos al inmueble ubicado en la PARCELACION EL DIAMANTE ETAPA A LOTE 9A CORREGIMIENTO DE DAPA, procedimos a verificar el inmueble constatando que se encuentran en las mismas condiciones físico estructurales determinadas en el acta de secuestro, es decir que no se evidencia construcción alguna que modifique su distribución, igualmente manifestamos que el predio no genera canon de arrendamiento por estar habitado por el demandado y su grupo familiar.

Informamos que los gastos de transporte fueron de \$50.000 pesos Mc/te los cuales deberán ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Respetuosamente;


PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO
C.C No. 16.657.241 DE CALI
T.P. Nº36.381 DEL C.S. de la J.

JUEZ SEGUNDO-CIVIL M/PAL YUMBO
RECIBIDO EN LA FECHA
03 MAY 2021

CONSTANCIA DE SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado por el doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO quien obra en representación de la sociedad Mejía y Asociados Abogados especializados S.A.S. sociedad esta designada a cargos de secuestre. y escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Sírvase proceder de conformidad.
Yumbo Valle, Junio 2 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.
Secretario.-

Sustanciación No. 253.-
Ejecutivo Singular.-
Radicación: 2018-252-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, Mayo Veintisiete Dos Mil Veintiuno

En virtud al memorial que antecede presentado por el doctor PEDRO JOSE MEJIA M quien obra en representación de la *sociedad Mejía y Asociados Abogados especializados S.A.S.* sociedad esta designada a cargos de secuestre siendo que para este proceso se designó secuestre a **JOSE LUIS RENTERIA CASTRO** se agrega el informe de gestión que antecede para ser colocado en conocimiento de la partes por tanto el Juzgado,

DISPONE:

COLOCAR en conocimiento de la partes intervinientes en el trámite el informe presentado por el doctor PEDRO JOSE MEJIA M quien obra en representación de la sociedad Mejía y Asociados Abogados especializados S.A.S. sociedad esta designada a cargos de secuestre siendo que para este proceso se designó secuestre a **JOSE LUIS RENTERIA CASTRO.-**

GLOSAR a los autos la acotación realizada por la apoderada judicial de la parte demandante para que sea tenida en cuenta en su debida oportunidad procesal, No sin realizar la observación que se encuentra pendiente la fijación de fecha para remate

Notifíquese,
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 20

Fecha: 15 JUN 2021

Firma: _____

@

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR propuesto por EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN en contra de DISA MILENA CARDONA MUÑOZ, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 2020-00214-00

v/r agencias en derecho	\$200.000.00
TOTAL.....	\$200.000.00

VALOR: DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE

Junio 10 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, junio 2 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 311
Ejecutivo Singular
Rad. 2020-00214-00
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

DISPONE:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 90

Fecha: 11.5 JUN 2021

Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, junio 10 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 312

Ejecutivo Singular

Rad. 2020-00117-00

Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. LAURA ISABEL LONDOÑO DIAZ, se hace preciso colocarle en conocimiento que de la revisión del portal del banco agrario no existen depósitos judiciales consignados por cuenta del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 90

Fecha: 15 JUN 2021

Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, junio 10 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 906
Ejecutivo Singular
Rad. 2020-00102-00
Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS en el cual solicita se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por SISTECREDITO S.A. contra DANGIE RUBIELA HERNANDEZ BONILLA, por pago total de la obligación.

2. decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE

Estado No. 90

Fecha: 15 JUN 2021

Firma: _____

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, junio 10 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 909
Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00344-00
Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. ROSE MARY TREJOS MEDINA en el cual solicita se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por COOPERATIVA COOTRAIPI contra LEYDY JOHANNA MANQUILLO TAPIAS e ISRAELMANQUILLO, por pago total de la obligación.

2. decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. ORDENAR la entrega de los títulos judiciales solicitados y a nombre de la Dra. ROSE MARY TREJOS MEDINA, hasta por la suma de \$5.451.327,00.

4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 70
Fecha: 11.5 JUN 2021
Firma: _____